



## Resolución de Administración N° 016-2020-BNP/GG-OA

Lima, 31 ENE. 2020

**VISTO:** el Informe Técnico N° 000077-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 30 de enero de 2020, del Equipo Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que a través del artículo 2.4 de la Resolución Jefatural N°063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delega al/a jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal comprendidas en el régimen laboral del decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 20-0001036, de fecha 23 de enero de 2020, el servidor **FÉLIX JORGE LUIS BARBIER CASANA** solicitó licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento del señor Héctor Ernesto Barbier Casana, hermano del servidor, para lo cual, adjunto el acta de defunción N° 5001037215 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que certifica que el deceso se produjo el 21 de enero 2020;

Que, el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, nos precisa que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente;

Que, el artículo 110 del mismo Reglamento, en su literal a), establece que por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos, corresponde otorgar la licencia con goce de remuneraciones;

Que, en cuanto a la licencia por fallecimiento el artículo 112 del mismo Reglamento precisa que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días útiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*;



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 016-2020-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, mediante Informe Técnico N° 000077-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 30 de enero de 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que corresponde otorgar, con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones al servidor **FÉLIX JORGE LUIS BARBIER CASANA**, por el fallecimiento del señor Héctor Ernesto Barbier Casana, hermano del servidor, por un tiempo de cinco (05) días útiles, desde el 22 al 28 de enero de 2020; precisando que, habiéndose verificado que dichos días han sido remunerados, correspondería que se apruebe el referido otorgamiento con eficacia anticipada, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: *"17.1 La autoridad podrá dispones en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo su fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del ato el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";*

Que, a través del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP, de fecha 7 de enero de 2020, se delegó al/la jefe/a de la Oficina de Administración, entre otras, la función de *"b) Tramitar, autorizar y resolver (...) todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios";*

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que conceda la licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de su hermano, a favor del servidor **FÉLIX JORGE LUIS BARBIER CASANA**;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones a favor del servidor **FÉLIX JORGE LUIS BARBIER CASANA**, servidor nombrado a la fecha bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por cinco (05) días hábiles, desde el 22 al 28 de enero del 2020, por fallecimiento de su hermano.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 016-2020-BNP/GG-OA (Cont.)**



**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **FÉLIX JORGE LUIS BARBIER CASANA**, copia fedateada de la presente resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor **FÉLIX JORGE LUIS BARBIER CASANA**.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).



Regístrese y Comuníquese.

*Maria Victoria Huarhua Beltran*  
**MARIA VICTORIA HUARHUA BELTRAN**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

